

IMPUGNO PERICIA.-

SR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA I NOM

**JUICIO: FRIAS EVA DORA Y OTROS C/ ELIAS JUAN JOSE Y OTRO S/
DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. 84/19-A6.-**

PERICIAL MECANICA DEL ACTOR N 6

**FRANCISCO JOSE MICHEL, MP. 7172 (CAT)
TOMO M, FOLIO 669 y 1325 (CAS) LIBRO 1 FOLIO 36, por la representación
de Paraná S.A. de Seguros, a V.S. respetuosamente digo:**

**Sin perjuicio del recurso de revocatoria interpuesto
por mi parte en el presente cuadernillo de pruebas, y para el improbable supuesto
que V.S. rechace el mismo, por imperio procesal vengo a impugnar el informe
pericial presentado por el perito Ing. Impellizzere en el presente cuadernillo de
pruebas, solicitando desde ya que se reserve el presente escrito hasta tanto recaiga
resolución definitiva sobre el recurso intentando por mi parte.**

La presente impugnación lo es por cuanto en el informe en cuestión, el perito llega a conclusiones infundadas desde el punto de vista técnico, ya que no obra en la pericia descripción alguna de las operaciones técnicas realizadas por el ingeniero y menos aún los principios científicos en los que se funda para arribar a tales conclusiones.

Ni siquiera manifiesta haber tomado vista de la causa penal, ni de las constancias de autos, no indica de manera alguna de donde extrae la información que luego vuelca en su informe.

Así también no expone proceso técnico alguno, no explica ni a S.S. ni a las partes cuales son las máximas científicas a las que se ajustan sus respuestas, sino más bien parecería un informe pericial hecho a medida de quien ofreció

la prueba, con los datos que eventualmente podría haberle aportado la actora, ya que con esta parte el perito nunca se comunicó y repito, no manifiesta haber tomado vista de la causa penal, por lo que evidentemente realizó su informe solo con la versión parcial y subjetiva que la parte actora expone.

El Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia en su art. 348 es claro al respecto: *El dictamen deberá detallar los principios científicos, técnicos, o prácticos, las operaciones experimentales en las cuales se funde y las conclusiones, respecto a cada punto consultado.*

Así pues no resulta ser facultativo del perito exponer los principios científicos o prácticos, o las operaciones experimentales en las cuales funda sus respuestas, sino que es una obligación de su parte, ello hace al debido contralor de la prueba, la posibilidad que esta parte, y cualquiera de las partes del proceso verifiquen realmente que las conclusiones a las que se arriban son producto de una verdadera labor pericial de un experto y no solo una respuesta acorde a las necesidades de una de las partes en donde en una carilla de desglosa con lujo de detalle un accidente de tamaño magnitud. Luce evidente que el informe pericial carece de la necesaria justificación técnica que amerita un informe de este tipo, y ello es causal de impugnación, por lo que S.S. no puede tenerlo en cuenta al momento de resolver, pues la sentencia no puede basarse en conclusiones periciales carentes de sustentos técnicos científicos.

Estamos V.S. ante un informe parcial y subjetivo sin valoración de elementos técnicos, sin exteriorización alguna de método científico utilizado para la pericia, es decir que estamos ante una pericia subjetiva y sin respaldo científico, sin ningún cálculo teórico, donde se evidencia que el perito no practicó análisis alguno, ni siquiera hace referencia a posible documentación compulsada, ni que se haya presentado en el lugar del hecho, ni que haya compulsado la causa penal, ni que haya tenido en cuenta para el informe tal o cual documentación, ni que se hayan realizado este u otro método científico de cálculos mecánicos, etc, etc.

En definitiva S.S. las conclusiones arribadas en el informe pericial carecen de rigor científico y de sustento técnico, tal como lo exige

nuestro código ritual, *“El dictamen deberá detallar los principios científicos, técnicos, o prácticos, las operaciones experimentales en las cuales se funde y las conclusiones, respecto a cada punto consultado.”*, por lo que se impone hacer lugar a la presente impugnación de pericia.

Por lo expuesto pido:

Se tenga por impugnado en tiempo y forma el presente informe pericial y oportunamente se haga lugar a la impugnación formulada.-

***PROVEER DE CONFORMIDAD
SERA JUSTICIA.-***